

2024-038

Auto de sustanciación número 277

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Nueve de febrero de dos mil veinticuatro.

Se encuentra a despacho la presente demanda para tramitar proceso de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, promovido por **JHOAN SEBASTIÁN CIFUENTES VALENCIA**, través de apoderada de oficio, contra **JENNY PAOLA HURTADO BETANCOURT**, para decidir sobre su admisión.

Revisada la demanda, se observa que reúne las exigencias de ley previstas en el artículo 82 del Código general del proceso, en consecuencia se admitirá.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

1°. **ADMITIR** la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, promovida por **JHOAN SEBASTIÁN CIFUENTES VALENCIA**, través de apoderada de oficio, contra **JENNY PAOLA HURTADO BETANCOURT**.

2º **DAR** a la demanda el trámite del proceso verbal establecido en los artículos 368 y siguientes del Código general del proceso.

3º. **NOTIFICAR** a la demandada a través del Centro de servicios para los juzgados civiles y de familia y correrle traslado por el término de veinte (20) días.

4º. **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la **DRA. SANDRA MARCELA SANTA MONTAÑO**, para que actúe como apoderada de oficio, en virtud de la designación realizada en amparo de pobreza.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

MBG

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d89cba182332e195b864b28d95ea88f9472a146ea6150470fe0f585ab13e2f56**

Documento generado en 09/02/2024 01:48:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>